



OTRO SI No. 1 AL CONTRATO DE SERVICIOS No. 140 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA Y CORPORACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION LA SALUD Y LA TECNOLOGIA EN AMERICA CODESTA, NIT. 900.086.918-1, REPRESENTANTE LEGAL CARLOS ALBERTO GARCIA BERNAL CON C.C. 80.664.168

Entre los suscritos a saber **DAVID LORENZO GIL CANO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. **80.665.094** de cota, quien obra en su condición de **Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Recreación y Deporte Cota, con Nit. No. 832.000.795-5**, nombrado mediante Decreto No. 016 del 01 de enero de 2020, según consta en el acta de posesión de la misma fecha, actuando en su calidad de Representante Legal y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 12 del Acuerdo No. 021 de diciembre 07 de 1998 emanado por el Honorable Concejo Municipal de Cota Cundinamarca y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 181 de 1995 y en ejercicio de la competencia concedida por literal c) del numeral 3 artículo 11 de Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Acuerdo 006 de 01 de septiembre de 2009, Acuerdos 001 y 002 del 02 de Junio de 2015, quien para efectos del presente contrato se denominará el **INSTITUTO** por una parte, y por la otra **Y CORPORACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION LA SALUD Y LA TECNOLOGIA EN AMERICA CODESTA, NIT. 900.086.918-1**, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO GARCIA BERNAL** identificado con la ceudlida de ciudadanía **80.664.168**, mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en el municipio de Cota, identificado(a), quien en adelante y para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el alcance modificatorio de la forma de pago, suscrito por las partes a los trece (13) días del mes de octubre de 2022., teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que cómo resultado del proceso de selección de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-003-2022, cuyo objeto fue: **"CONTRATAR LA ORGANIZACIÓN LOGISTICA Y EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS REALIZADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE COTA –IMRD VIGENCIA 2022."** se materializo en el contrato 140 de 2022.
2. Que con fecha 23 de septiembre de 2022 se suscribió contrato de servicios N° 140 de 2022 con la entidad **CORPORACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION LA SALUD Y LA TECNOLOGIA EN AMERICA CODESTA** con NIT 900.086.918-1 por la suma de **MIL VEINTICINCO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$1.025.096.880) IVA INCLUIDO y demás tasas, contribuciones y costos directos e indirectos.**
3. Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicio N° 140 de 2022 cuyo objeto fue: **"CONTRATAR LA ORGANIZACIÓN LOGISTICA Y EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS REALIZADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE COTA –IMRD VIGENCIA 2022."** tendrá una duración de Tres (03) meses, contado(s) a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías.
4. Que con fecha 30 de septiembre de 2022, se suscribió acta de inicio entre el supervisor (E) del contrato y el representante legal de la **CORPORACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION LA SALUD Y LA TECNOLOGIA EN AMERICA CODESTA.**
5. Que el contratista radica solicitud de aclaración y modificación de un elemento del ítem NO. 7 así: "...Lo anterior Teniendo en Cuenta que una dona de 600 Gramos, resulta excesiva en componentes calóricos para los Niños, objeto del proceso, ya que el promedio normal de la Misma es de 120 a 180 Gramos aproximadamente. Aunado a lo anterior de acuerdo a la cantidad de azúcares que continúe una dona de 600 grm encontramos que va contra las recomendaciones de la OMS la cual ha indicado"...la Organización Mundial de la Salud después de un largo periodo de consulta pública, el año pasado publicó sus Recomendaciones respecto al consumo de azúcar. En ese documento se dijo que el azúcar no debe aportar más del 10% de las calorías diarias tanto en niños como en adultos. Para una dieta de 2.000 calorías, son unos 50 gramos de azúcar, el equivalente a unas 12 cucharillas de café. La media en Europa occidental ronda los 100 gramos, por lo que la reducción debería de ser de la mitad del consumo medio. El azúcar incrementa el aporte calórico, quita el hambre y reduce ingesta de alimentos más ricos en nutrientes, lo que favorece una dieta poco saludable. "Tenemos sólidas evidencias de que si mantenemos unos niveles de azúcares libres por debajo del 10% del total de calorías diarias se reduce el riesgo tanto de sobrepeso, como obesidad y caries", señaló en su día Francesco Branca, el director del departamento de nutrición para la



salud y el desarrollo de la OMS en la presentación del documento...." Tomado de <https://canaldiabetes.com/cuanto-azucar-nino/>. Adicionalmente revisada de forma minuciosa el mercado no se encuentra en el mismo dicho gramaje de dona, situación que al momento de revisar la propuesta no fue advertida por el proponente y encontrando que la misma debe ser un error de transcripción del gramaje de la ficha técnica. De acuerdo a lo anterior solicitamos sea modificado el ítem mencionado a fin de Ofrecerle a los niños beneficiarios del Programa un alimento de adecuadas proporciones y que satisfaga los componentes nutricionales que requiere un niño de 6 a 17 años. Sin que lo anterior afecte el valor unitario del ítem ya que los precios promedio en el mercado de una dona de 60 gr que es la que correspondería al ítem No. 7 están acordes con el promedio estudiado por la entidad y contratado, pese a lo anterior solicitamos se acepte el ajuste a una dona de 120 gr cantidad suficiente para cumplir con el objeto del ítem y sin que esto ponga en riesgo la salud de los menores y el precio promedio contratado.

6. Que la supervisión del contrato manifiesta que es viable el cambio del ítem toda vez que revisados estudios previos y el ítem dona de 600gr dicho gramaje quedo anotado por error de transcripción del gramaje del ítem, por lo que se ve viable aceptar el ajuste solicitado por el contratista, sin que esto signifique mayores costos para la entidad.

7. Por lo anterior se solicita al ordenador del gasto se proceda al ajuste del elemento Dona del Item No. 7.

8. Las partes acuerdan:

PREMERO MODIFICAR EL ITEM No. 7 del día tres de la Actividad Vacaciones Recreativas I, cual quedará así:

7	Compra refrigerio: Dona de 120g con glaseado de colores Jugo en empaque tetrapack de 200ml Fruta de cosecha	Refrigerio	1	10,503
---	---	------------	---	--------

SEGUNDO: Las demás cláusulas del contrato permanecerán sin modificaciones.

TERCERO: La presente modificación rige a partir de la aceptación la plataforma SECOP II.

Se manejan firmas electrónicas en la plataforma transaccional Secop II.